

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**



**Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA**

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de la orden impartida en la sentencia STC787-2023¹, la Corporación resolvió en auto del día 16 de febrero hogaño, “**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la providencia emitida el 23 de noviembre de 2022 y las demás que de allí se hayan derivado. **SEGUNDO: REVOCAR** el auto del 4 de noviembre de 2022, través del cual se declaró desierto el recurso de apelación intercalado por el demandante Mario Alberto Restrepo frente a la sentencia proferida el 3 de octubre anterior por el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná, Caldas. **TERCERO: TENER** en cuenta la sustentación del recurso de apelación contra dicha sentencia, presentada por el señor Mario Alberto Restrepo ante el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná el día 7 de octubre de 2022, y **CORRER** traslado de la misma por secretaría, en los términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.”

Dicho fallo de tutela fue revocado en segunda instancia por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia a través de sentencia STL569-2023 del 1 de marzo, notificada por oficio OSSCL No. 10963 del 22 de marzo de 2023, recibido el día siguiente.

Por lo anterior se **DISPONE**:

DEJAR SIN EFECTO el auto adiado 16 de febrero de 2023 y las actuaciones derivadas de esa decisión. En consecuencia, por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

¹ En la sentencia la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia resolvió “[o]rdenar a la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la notificación de esta providencia, tras dejar sin valor ni efecto el proveído que profirió el 23 de noviembre de 2022 y los que de éste dependan, en la acción popular que el accionante incoó contra Diego Alberto Patiño Murillo, propietario del establecimiento de comercio “Chinchigranja” (radicado 17174-31-12-001-2022-00164), proceda a adoptar una nueva decisión respecto al recurso de reposición propuesto por el quejoso frente al auto de 4 de noviembre anterior, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente determinación...”

Firmado Por:
Sofy Soraya Mosquera Motoa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc85a94e02eac07299636c4be834deb619781c00431c7bca3fcce6a15cda623b**

Documento generado en 24/03/2023 05:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>